

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05861 40 89 001 2020 00123 00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ADRIANA PATRICIA PULGARÍN
	PÉREZ
DEMANDADO	MARÍA VICTORIA PULGARÍN
	PÉREZ Y OTRA
ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR
	DESISTIMIENTO TÁCITO
PROVIDENCIA	A.I. 361

Efectuado en debida forma el requerimiento previo y vencidos los treinta (30) días, sin que la parte demandante haya desplegado la carga que le correspondía, esto es, se requiere a la parte demandante para que allegue pronunciamiento respeto al posible acuerdo conciliatorio reseñado por el apoderado de la señora ADRIANA PATRICIA PULGARÍN PÉREZ, y por el cual en auto interlocutorio de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, - Tal como lo establece el Artículo 317 del C. General del Proceso, se deja sin efectos el trámite realizado en el proceso de la referencia, por lo cual el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIQQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER LA TERMINACIÓN del presente proceso promovido por la señora ADRIANA PATRICIA PULGARÍN PÉREZ, a través de apoderado judicial, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares a que haya lugar.

TERCERO: No se condena en costas.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda, agotando las formalidades del Art. 116 del Código General del Proceso, con la anotación correspondiente al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 92

Venecia (Ant.) 19 de diciembre de 2022

YEISON F. ARANGO YEPES SECRETARIO